



I LEGISLATURA

Ciudad de México a, 25 de abril de 2019
CCDMX/I/LCS/0071/19

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA**

PRESENTE

Los que suscriben, **Dip. Lizette Clavel Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; **Dip. María Gabriela Salido Magos**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; **Dip. Guillermo Lerdo de Tejada Servitje**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; **Dip. Carlos Alonso Castillo Pérez**, **Dip. Paula Adriana Soto Maldonado**, **Dip. Ana Cristina Hernández Trejo**, **Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León**, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA y **Dip. Jorge Gaviño Ambríz**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en el artículo 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución de la Ciudad de México; artículo 13 fracc. VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como en los artículos 5 fracc. II, 82 y 95 fracc. II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Me dirijo a usted para solicitar la inscripción de la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ABROGA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE SE DEROGA LA LEY DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EXPIDE LA LEY DEL CONSEJO ECONOMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES.

En el Estado Mexicano los esfuerzos por consolidar un Consejo Económico y Social, se remontan al año 2000, cuando México se adhiere a los objetivos de la “Agenda por el Trabajo Decente” impulsada por el Organismo Internacional del Trabajo¹ la cual promueve que “el acceso a las oportunidades que brinda la economía mundial requiere de la existencia de instituciones sociales basadas en la participación, con el objeto de conseguir la legitimación y permanencia de políticas económicas y sociales”. Bajo esa lógica el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en conjunto con sectores sindicales y empresariales instaura por Decreto Presidencial del 24 de mayo de 2001 el Consejo para el Dialogo con los Sectores Productivos, a fin de forjar “una nueva cultura laboral”

Este Consejo que tuvo su mayor participación en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se compone por 30 miembros con voz y voto, de los cuales una tercera parte se compone por el sector público, otra tercera parte por representantes del sector campesino y obrero y finalmente por representantes del sector empresarial. Lo cual, genera que dicha organización tenga control principalmente estatal en sus resoluciones.

En el ámbito sub-nacional hay ejemplos tempranos relevantes en la materia como es el caso del Consejo Económico y Social de Jalisco (Cesjal) creado por Ley del 26 de agosto de 2004. El primer hecho a destacar es que es un organismo que surge con naturaleza autónoma, incluye elementos para el desarrollo sustentable y publica informes, entre otras de sus atribuciones, tiene 21 integrantes, una tercera parte del sector privado, otra del sector social y finalmente representantes del sector académico y de asistencia, lo cual, lo vuelve un ente mucho más orientado a la visión de la sociedad y no la gubernamental, lo cual, lo vuelve “el único órgano ciudadano colegiado en Jalisco y en todo México, de carácter consultivo de las

¹ Montoya Vargas, Fernando. (2016). Hacia el Consejo Económico y Social de México como agente colaborador para el combate a la pobreza. México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas



autoridades estatales, dotado de autonomía técnica y de gestión que integra la participación de los sectores social y privado”²

La Ciudad de México, también cuenta con un antecedente que actualmente se encuentra en funciones, que es el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México” que se crea por Ley expedida el 30 de noviembre de 2019. Consta de 62 integrantes, con la concurrencia del poder legislativo local y federal, así como de los –entonces- jefes delegacionales, hoy gobiernos de proximidad o de las Alcaldías, funcionarios del Gobierno Local, así como representantes del sector empresarial, academia, sociedad civil, sector sindical, organizaciones de profesionistas especializados, que da un total de 32 representantes no gubernamentales, que por sí tendrían la mayoría simple, lo cual, dota de un representativo aire de legitimidad a nivel técnico.

El 29 de enero 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se Declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

Derivado de dicha reforma, la Constitución Federal establece que la Ciudad de México es la Entidad Federativa sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos; compuesta por el territorio que actualmente tiene y, en caso de que los poderes federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en un Estado de la Unión con la denominación de Ciudad de México (Artículo 44).

Dicho Decreto estableció en sus Transitorios Séptimo, Octavo y Noveno, que la Asamblea Constituyente expresaría la soberanía del pueblo y ejercería en forma exclusiva todas las funciones del Poder Constituyente para la Ciudad de México, por ende, entre sus atribuciones se encontraban las de aprobar, expedir y ordenar la publicación de la Constitución Política de la Ciudad de México.

En este sentido, el pasado 5 de febrero de 2017 en el marco de la promulgación de la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entro en vigor el 17 de septiembre de 2018, estableció en su artículo 17, apartado C, numerales 1 y 2, la existencia del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CESA CDMX).

LA IMPORTANCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CDMX

² ¿Qué es el Cesjal?”; <http://www.cesjal.org/>. Visitado el 19 de febrero de 2010.



La Constitución local como nuestra ley suprema es sin duda la guía principal que tenemos para darle viabilidad a la CDMX y convertirla en la ciudad con el mejor desarrollo humano del mundo, la más competitiva y la de más crecimiento del País con inclusión, con respeto al medio ambiente, a la sustentabilidad. Construyendo una paz duradera, con justicia, verdad y reparación del daño.

La Constitución de la CDMX es un mandato para el diseño de una nueva ciudad, los lineamientos de un proyecto de ciudad que rompa con la inercia perversa de descomposición y le de viabilidad para las próximas décadas y para que pase de ser una ciudad en crisis a convertirse en un modelo en el ámbito nacional y global. Planificada y dedicada a ser un espacio de desarrollo humano, incluyente, creativo, innovador, competitivo, del saber y de aprendizaje. Una Ciudad hiperconectada y organizada en redes colaborativas, produciendo ciencias y tecnologías y conocimiento.

En efecto la Constitución de la CDMX contiene una clara perspectiva transversal de derechos humanos y es eminentemente garantista ya que todos los derechos son exigibles y justiciables. El texto constitucional subraya que la función pública debe regirse por el ejercicio ético, racional y bajo estricto control administrativo de los recursos y con participación ciudadana.

Cuenta con tres ejes sobresalientes, derechos ciudadanos, democracia participativa y planeación democrática. Se cambia la agenda pero también los instrumentos y las prácticas para cumplir de otra manera y con mayor respaldo y eficacia con los objetivos y metas de lo que se determine como proyecto de ciudad.

Bajo este enfoque el constituyente entendió la necesidad de propiciar que se le diera equilibrio a la democracia que se encauzó fundamentalmente al fortalecimiento de los partidos y de la representación político-electoral, dejando de lado a la democracia participativa que resulta vital para consolidar la transición y para construir la alternativa al sistema autoritario y corporativo del viejo sistema.

A este desbalance se agregó el modelo neoliberal como practica económica de salvaje concentración del ingreso y de la riqueza, excluyente y generador de pobreza y de desigualdad que redujo al estado y privilegió al mercado pero también pulverizó con ello los derechos colectivos y a los ciudadanos los convirtió principalmente en consumidores. Los partidos monopolizaron lo político y el gobierno lo público, ambos con una enorme carga de corrupción y de ineficiencia. No sobra decir que de manera creciente la violencia estuvo presente en este proceso, la del autoritarismo y la del crimen organizado.

Por ello resulta relevante que nuestra Constitución conceda a las y los ciudadanas el derecho a participar e incidir en políticas públicas, en su diseño, aplicación,



seguimiento y evaluación y que le asigne al gobierno la tarea de dirigir el rumbo de la ciudad con una visión de largo plazo asegurando la continuidad de planes y programas cuando menos a 20 años, en un ambiente garante de derechos ciudadanos. Se asumió que la democracia participativa es un instrumento central para lograr gobernabilidad democrática y una nueva institucionalidad abierta y transparente.

Con este propósito es que se le reconoció al Consejo Económico y Social de la CDMX la categoría de ser un órgano constitucional después de más de un lustro de funcionamiento y de haber logrado una experiencia real en cuanto espacio de dialogo social horizontal, de interlocución y de creación de pensamiento estratégico propio.

Desde su creación se pensó que el Consejo debería contribuir a la transformación del clientelismo de los grupos corporativos ya que al integrarlos a un proceso de deliberaciones y de decisiones compartidas con grupos de distinta naturaleza, construyendo terrenos nuevos en los que interactúan sin mediación del gobierno se ven motivados a ser corresponsables de las desiciones asumidas, que representan lo colectivo. Otra fase sustantiva del Consejo la representa la posible interacción con movimientos emergentes que tienden a asumir principalmente actitudes de protesta porque no hay suficientes ámbitos institucionales para procesar sus propuestas ni para llevar a cabo una interlocución con el poder público de manera consistente.

Ha sido por tanto un espacio social de representación de segmentos organizados de la sociedad, que no obstante representar sus intereses la función al interior del Consejo ha sido la de privilegiar el interés común y el de la CDMX. El dialogo social en el Consejo respeta la diversidad y la pluralidad pero busca encontrar objetivos, propósitos y acciones comunes. Ha demostrado también que estas instancias sirven para mejorar la calidad y los alcances de la agenda pública.

EL PAPEL DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Actualmente, la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México publicada el 30 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, previó la creación del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CES CDMX), mismo que funge como una instancia de representación y participación económica y social, de consulta obligatoria y de desiciones vinculantes para el gobierno, con carácter propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el



I LEGISLATURA

Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo.

Asimismo, dicha Ley en su artículo 15, establece que el CES CDMX cuenta con un Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (FES CDMX), que sirve para impulsar las acciones que emprenda conforme a sus atribuciones y que cuenta con el monto de los recursos que determina la Asamblea Legislativa del D.F., es decir, a través del FES CDMX el CES CDMX ve materializadas sus atribuciones y para funcionar con plena autonomía técnica y financiera.

En ese sentido, el Consejo tiene la atribución de participar en el diseño y la implementación de las reformas administrativas que el Gobierno de la Ciudad de México llegue a proponer a la Asamblea Legislativa y es también un activo vigilante de su implementación y la medición de su impacto.

El CES es el principal espacio de diálogo social y de consulta de la CDMX para la formulación de la estrategia para el tránsito de la economía de la Ciudad, hacia una economía basada en el conocimiento. En ese sentido, no sólo es un órgano representativo que orienta propositivamente el diseño de las acciones destinadas a este fin, sino que participa activamente en el ejercicio de dichas acciones.

Su mandato de Ley es coadyuvar con el Gobierno de la Ciudad de México en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los capitalinos.

En virtud de lo anterior los diferentes sectores que integran el CES CDMX han aportado sus conocimientos y emprendido acciones para el estudio de temas de gran relevancia para el desarrollo económico y social de la Ciudad de México, consolidando este espacio como uno de los principales órganos de consulta. Entre sus principales logros destacan:

El debate público sobre los terrenos que eventualmente dejaría el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).

El CES CDMX adoptó entre sus principales líneas de análisis y debate público el tema del destino de los terrenos que en algún momento desocupará el actual AICM.

La temática se discutió en los órganos de Gobierno del CES CDMX, lo que derivó en los siguientes acuerdos y acciones:

1.- En agosto de 2015 se integró formalmente el Grupo de Trabajo denominado "Transformación Urbana Sustentable para el Distrito Federal", que determinó participar en la formulación de la propuesta de política de Transformación Urbana



Sustentable para la CDMX, para tal efecto, acordaron la coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) para la realización del Foro Internacional “La Gran Transformación Urbana de la Ciudad de México”: Aeropuerto y Ciudad y de la Expo Pymes 2015.

2.- En la primera Asamblea General del CES, de fecha 24 de agosto de 2015, con el acuerdo previo del Comité Directivo, el Secretario de Desarrollo Económico sometió a consideración la Firma del Convenio de Colaboración entre el CES y la SEDECO, para la ejecución integral del proyecto.

3.- El 22 y 23 de septiembre en el Museo Rufino Tamayo se llevó a cabo el Foro Internacional “La Gran Transformación Urbana”: Aeropuerto y Ciudad, donde expertos de todo el mundo compartieron su experiencia y conocimiento relativo al desarrollo urbanístico y contribuyeron al debate sobre el Destino de los Terrenos del AICM.

4.- Del 19 al 21 de octubre se realizó en el World Trade Center la Expo PyMES 2015: “La Gran Transformación Urbana”, donde se retomó el debate con la participación de los Consejeros Representantes.

5.- Durante la Primera Sesión Extraordinaria 2015 del Comité Directivo, de fecha 20 de noviembre, el Secretario de Desarrollo Económico, presentó el recuento de las actividades relativas al Proyecto y la solicitud de firma de un Segundo Convenio de Colaboración entre el CES y la SEDECO, para dar continuidad a los trabajos emprendidos.

6.- El Convenio se presentó y formalizó en el pleno de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General, de fecha 27 de noviembre.

7.- Como resultado de las acciones descritas, el 2 de marzo durante la Primera Sesión Ordinaria 2016 de la Asamblea General del CES CDMX, se hizo entrega a la Jefatura de Gobierno de la CDMX, el documento “La Opinión de la Ciudad”, que contiene los puntos de vista de los ciudadanos de la Ciudad de México sobre su visión de futuro en relación con los terrenos que eventualmente desocupará el AICM. Se trabaja la segunda entrega del documento.

POLÍTICA DE RECUPERACIÓN DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

En la primera Asamblea General 2015, se entregó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México un documento que contenía ocho recomendaciones en materia de política de salarios mínimos, entre las que resaltó la desindexación del Salario Mínimo como unidad de cuenta.



El 24 de agosto de 2015, el CES CDMX envió un exhorto al Senado de la República para culminar la tarea antes mencionada.

En la Segunda Sesión Ordinaria 2015 de la Asamblea General de fecha 27 de noviembre de 2015, se presentó la resolución sobre las propuestas para la recuperación del salario mínimo. Se acordó enviar una propuesta al Presidente de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), para debatir el aumento al salario mínimo. Asimismo, se firmó un Convenio de Colaboración entre CES CDMX y la SEDECO sobre el Proyecto "Resolución sobre la Recuperación de los Salarios Mínimos".

Además, se publicó el libro "Del Salario Mínimo al Salario Digno", que plantea la necesidad de aumentar los salarios no sólo en la CDMX, sino en todo el país. La publicación se presentó en la Feria Internacional del Libro de Guadalajara (FIL) en el mes de noviembre de 2015.

El 27 de enero de 2016 se publicó en el DOF el "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo".

El 30 de agosto de 2016 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Económico de la CDMX y la Universidad Nacional Autónoma de México, del cual derivó el Curso de especialización "Salario Mínimo: Teoría y Práctica Modernas", en colaboración con la Facultad de Economía de la UNAM, que tuvo lugar del 28 de septiembre al 23 de noviembre de 2016. Se realizó con el propósito de actualizar la enseñanza de la teoría económica en el mercado laboral, especialmente, los efectos del salario mínimo en el contexto universal contemporáneo. Participaron diversos expertos en la materia, donde destacó la ponencia de Paul J. Wolfson.

EL PLAN ESTRATEGICO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE CUIDADOS

Objetivos claramente definidos que lleven al cumplimiento del objetivo general de garantizar el derecho al cuidado de los habitantes de la CDMX, asumiendo una visión de corresponsabilidad que incluya el reconocimiento al aporte de las familias, la participación de la sociedad civil, empresas y el gobierno. Con prioridad de atención a los grupos poblacionales establecidos en la Constitución de la Ciudad de México y donde se definan detalladamente las estrategias que llevarán al cumplimiento de cada objetivo específico, incluyendo las políticas públicas y los programas que formarán parte del Sistema de Cuidados, las autoridades responsables del cumplimiento de cada objetivo, los mecanismos obligatorios de coordinación interinstitucional y el sistema de indicadores para la evaluación y mejora constante.



El Plan deberá basarse en un diagnóstico previo de las políticas de cuidados que actualmente se ejercen en la Ciudad de México por el conjunto de dependencias e instituciones que conforman el gobierno. El Plan debe ser elaborado por un grupo multidisciplinario de personas especialistas en el tema de la economía del cuidado y relacionados, además de personal con una sólida metodología de planeación, en consulta con asesores internacionales, con servidores públicos relacionados con el tema, con organizaciones de la sociedad civil, académicos y demás personas interesadas en el tema de los cuidados.

LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO

Deberá regular lo establecido en el artículo 9, fracción B de la Constitución de la Ciudad de México y demás leyes relacionadas con la actuación de las instituciones que participarán en el Sistema de Cuidados.

La Ley deberá contemplar la definición conceptual del derecho a los cuidados, los componentes del Sistema de Cuidados, los mecanismos de coordinación interinstitucional, la participación ciudadana, la evaluación y contraloría social, entre otros rubros. La propuesta de iniciativa deberá elaborarse a partir de una revisión detallada del marco normativo que rige las políticas públicas de cuidados y las instituciones responsables. A la vez, por no existir precedente nacional, se deberá elaborar la propuesta considerando un estudio de las leyes vigentes en otros países y en distintos niveles de gobierno.

Asimismo se publicó el libro "El descuido de los Cuidados" el cual aborda las actividades y prácticas que son necesarias para la reproducción social: incluyendo el cuidado de si y para sí, es decir el autocuidado y el cuidado de otras personas: la atención de niñas, niños, jóvenes, personas mayores enfermas o con alguna discapacidad y también de las que podrían proveerse a sí mismas.

El 17 de junio de 2016 se instaló formalmente la Comisión "Economía del Cuidado", la cual, a través de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX, propuso a la Asamblea General del CES CDMX emprender el proyecto que contempló la publicación del libro "El Descuido de los Cuidados", en colaboración con la CECILA (Comisión para la Economía del Cuidado y la Igualdad Laboral de la CDMX) y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la CDMX.

Se resaltó que el Gobierno de la CDMX "impulsa un nuevo pacto social, generacional y de género, a fin de establecer equilibrios en las responsabilidades de cuidados, implementando acciones y políticas desde la ética del cuidado, en armonía con las políticas de igualdad y de una nueva cultura laboral y todo ello orientado a construir un Sistema Integral de Cuidados de la Ciudad de México".



En el texto se señaló que los cuidados constituyen un derecho que la administración actual reconoce como tal; por ello ese derecho quedará plasmado en la Constitución de la Ciudad de México.

EL DISEÑO DEL PLAN GENERAL COMO EJE DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS INDISPENSABLES PARA CONVERTIR A LA CDMX EN CIUDAD CREATIVA Y DEL CONOCIMIENTO

En este ámbito se creó la Comisión denominada “Ciudad Digital y del Conocimiento”, con el propósito de analizar las obligaciones y atribuciones del CES CDMX en el marco de la “Ley para el Desarrollo del D.F. como una Ciudad Digital y del Conocimiento” y de su propia Ley se aprobó el proyecto y solicitud de presupuesto 2016 para cumplir con dichas responsabilidades.

Se realizó el Taller de Prospectiva: “Ciudad de México; Ciudad Digital y del Conocimiento: Visión Prospectiva 2050”, durante los meses de julio y agosto de 2016 y el Foro Internacional “Ciudades Digitales y del Conocimiento” el 5 y 6 de septiembre, como parte de las acciones encaminadas a trazar las líneas de política pública que consoliden a la Ciudad de México como una Ciudad Digital y del Conocimiento, así como la construcción de una Agenda Digital.

Derivado del Taller como del Foro y de las diferentes sesiones de la Comisión se elaboró el Plan General al año 2050 para llevar a la CDMX a ser Digital y del Conocimiento en el que se propone especial impulso a trece variables de 36 definidas como fundamentales:

- I.- Producción Científico Tecnológica
- II.- Desarrollo de Talento
- III.-Sistemas de Aprendizaje
- IV.-Mecanismos de Participación Social
- V.-Infraestructura Digital
- VI.-Conectividad Universal
- VII.-Adopción temprana de Tecnologías y Protocolos Avanzados
- VIII.-Estado de Derecho
- IX.-Marco Jurídico Transversal
- X.-Armonización Normativa
- XI.-Eficiencia en Servicios Urbanos
- XII.-Gobernanza y Gobierno Abierto
- XIII.-Flexibilidad Institucional

Así mismo para el cumplimiento del Plan se definieron siete Políticas Públicas centrales:



1. Política de Desarrollo Técnico Científico
2. Política de Servicio y Acceso Universal, Conectividad e Infraestructura Digital en Banda Ancha 5G.
3. Política de Gestión de entorno Inteligente y Sostenible
4. Política de Interoperabilidad y Movilidad
5. Política de Economía Digital y Empleabilidad
6. Política de Ciudadanía Digital
7. Política de Homoginización Urbana de condiciones de Infraestructura

El Estudio parte de la premisa de que ante los problemas que sufre la CDMX hay que poner en prioridad estratégica un conjunto de políticas públicas novedosas y de largo aliento que impulsen una reconversión económica y social de la ciudad en las que la ciencia y la tecnología cumplan un papel destacado y que en este proceso el gobierno asuma un compromiso de orientar el desarrollo integral de la CDMX en el largo plazo y en un orden planificado, que la sociedad participe en el diseño de las políticas públicas necesarias y haga seguimiento, evalúe y recomiende como parte de un ecosistema holístico y colaborativo.

El Plan General considera que la Cuarta Revolución Industrial está frente al País y que puede ser una oportunidad a condición de que la entendamos desde un proyecto propio, evitando el determinismo tecnológico y las soluciones simples de ahí que se destaque la importancia de impulsar un cambio profundo y para ello toma como referencia el que si la tendencia de la presión sobre el incremento de los salarios y de los ingresos continúa y se rompe con la política corporativa de ser competitivos en base a bajos costos laborales y medio ambientales habrá que prepararse y diseñar el nuevo paradigma de productividad y competitividad, sustentable y sostenible que le dé prioridad a la innovación y creatividad.

Esta propuesta para la CDMX tiene el diseño para darle viabilidad a la zona metropolitana e incidir en el conjunto del País.

COMISIÓN PARA LA GESTIÓN ENERGÉTICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Mediante acuerdo AG/05/02-ORD/2016 de la Segunda Sesión Ordinaria de la Asamblea General del CES CDMX, de fecha 08 de septiembre de 2016, se aprobó la propuesta para crear la Comisión para la Gestión Energética de la CDMX, con el propósito de que el CES CDMX se incorporara a los trabajos que permitan contar con los estudios, análisis y diagnósticos necesarios que identifiquen las áreas de oportunidad y estimen los potenciales de aprovechamiento de energías renovables de la Ciudad de México y que los mismos constituyan la base del programa para la creación de un organismo responsable de la gestión y aprovechamiento energético y de energías renovables.



El 21 de septiembre de 2016 se firmó un Convenio de colaboración entre el CES CDMX y la SEDECO para impulsar el proyecto e integración de la Comisión para la Gestión Energética de la Ciudad de México.

Derivado de la firma del Convenio y para el impulso de los trabajos referidos, del 17 al 19 de octubre de 2016 se realizó la Expo Pymes 2016, en el WTC, con la temática "Economía y Cambio Climático", evento con mesas de negocios, conferencias, talleres, asesoría y opciones de financiamiento, donde participaron expertos de San Antonio, Texas, Berlín, Alemania y Singapur. Asimismo, acudió el Premio Nobel de la Paz 2007, Dr. Rajendra Pachauri, Presidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

RETOS Y OPORTUNIDADES DE LA COMUNIDAD ARTÍSTICA, CULTURAL Y CREATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Mediante el Acuerdo AG/07/02-ORD/2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, las personas integrantes de la Asamblea General aprobaron realizar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para dar seguimiento a los trabajos en materia de "Industrias e Iniciativas Culturales".

El 20 de octubre de 2016 se firmó dicho Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Cultura de la CDMX y el CES CDMX, con el propósito de establecer los compromisos de colaboración, con el fin de conjugar experiencia, esfuerzos, infraestructura, planeación, diseño e instrumentación de proyectos, programas, asesorías, investigación, talleres, seminarios y tutorías, con la finalidad de impulsar y fortalecer el sector cultural, así como promover la participación de los sectores que conforman el CES en la formulación de la estrategia de desarrollo económico de la Ciudad y realizar estudios reportes y análisis en temas de interés estratégico.

Los compromisos adquiridos en este Convenio "macro" fueron los siguientes:

- 1.- Analizar y determinar la planeación, diseño e instrumentación de proyectos, programas, asesorías, investigación, talleres, seminarios, tutorías, con la finalidad de impulsar y fortalecer el sector cultural. (promotores, gestores, artistas, creadores, colectivos, artesanos)
- 2.- Impulsar la formulación de políticas públicas y culturales que contribuyan al desarrollo económico de la Ciudad de México desde la cultura como generadora de riqueza y bienestar social.
- 3.- Realizar las acciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente convenio.
- 4.- Analizar y presentar los resultados de los programas y proyectos que desarrollen de manera conjunta.



Derivado de la firma de dicho Convenio, la Comisión "Industrias e Iniciativas Culturales" tiene propuesto realizar en 2017 el estudio "Situación actual, retos y oportunidades de la comunidad artística, cultural y creativa de la Ciudad de México", con el fin de producir información diagnóstica del sector artístico, cultural y creativo de la Ciudad de México, sobre la estructura y las potencialidades de dicha comunidad, así como el estado que guardan las oportunidades que ofrece la CDMX al proceso de creación, producción, distribución y disfrute de los productos y servicios artísticos, culturales y creativos.

Estudio "Tendencias territoriales determinantes del futuro de la CDMX", en coordinación con el Centro de Investigación, Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo A.C." (Centro Geo).

El estudio, basado en un enfoque territorial, contribuye a la reformulación de la agenda de desarrollo económico y social de la CDMX y su zona metropolitana, en congruencia con los fenómenos poblacionales, de expansión, y sus impactos en la intensidad y trayectoria actual y futura de las tendencias en la ocupación y funcionalidad territorial.

El estudio se entregó el pasado 8 de septiembre de 2016 a la Jefatura de Gobierno de la CDMX, con el propósito de coadyuvar en la toma de decisiones, al orientar la configuración de una propuesta de desarrollo con visión estratégica, prospectiva y de gobierno del territorio metropolitano.

LAS CONTRIBUCIONES AL PROYECTO DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CDMX

En la Primera Sesión Ordinaria de la Asamblea General, se presentaron a la Jefatura de Gobierno de la CDMX aportaciones legales al proyecto de Constitución Política de la CDMX. Posteriormente se remitieron a la Oficina del Comisionado para la Reforma Política.

Las aportaciones son resultado de mesas de trabajo donde participaron Consejeros Representantes de los diferentes Sectores, con la asesoría del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

EL CES Y LA RELACIÓN DE MÉXICO CON NORTEAMÉRICA

Ante las constantes agresiones a nuestro País por parte del Presidente de los EEUU se realizaron 3 Foros de Análisis con especialistas y representantes de organizaciones sociales y civiles en los que se analizaron las distintas formas de dar respuesta a estas agresiones y del nuevo significado de la relación con el vecino País del Norte. EL tema migratorio, tráfico de drogas, de armas y el lavado de dinero fue puesto en el análisis.



ANTE LA EMERGENCIA DE LOS SISMOS

De manera solidaria el Consejo Económico y Social constituyó un Comité Científico para que con rigor metodológico se encontraran soluciones que impidieran daños mayores en este tipo de catástrofes, se realizaron 13 estudios para ser aplicados como políticas públicas por el Gobierno de la Ciudad, los estudios fueron validados por la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la CDMX.

EVOLUCION DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CES CDMX) HACÍA EL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (CESA CDMX).

Dado el importante desempeño del CES de la CDMX y el preeminente enfoque de derechos sociales, de impulso a la participación ciudadana y de planeación de largo plazo que caracteriza a la Constitución es que los Constituyentes decidieron elevar de rango al CES de la CDMX y ponerlo en el plano destacado de las nuevas Leyes que garantizan la Gobernabilidad Democrática y la eficacia de las políticas públicas en la CDMX.

En efecto como resultado de la promulgación de la nueva Constitución Política de la Ciudad de México, ésta estableció en su artículo 17, apartado C, numerales 1 y 2, la creación del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CESA CDMX).

De manera general enunciativa establece que el CESA CDMX es un órgano de diálogo social y concertación pública que colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

Asimismo, se prevé que el CESA CDMX se integre por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de las actividades respetará los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Al ser la Constitución un complejo normativo de naturaleza suprema, fundamental y de carácter general, existen un conjunto de leyes de naturaleza secundaria que permiten particularizar y ampliar sus alcances, respetando en todo momento su jerarquía superior. Bajo este supuesto, la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CES CDMX) publicada el 30 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, al encontrar diferencias tanto de denominación



I LEGISLATURA

debido al cambio entre el CES CDMX y el CESA CDMX, así como de alcance y atribuciones del nuevo órgano, precisa ser abrogada con el objeto de armonizar el marco normativo del CESA CDMX con las nuevas disposiciones establecidas por la Constitución Política de la CDMX.

PANORAMA INTERNACIONAL.

Existen ejemplos equiparables al Consejo, como el Consejo Económico y Social de España y el Consejo de Desarrollo Económico y Social de Brasil, sin embargo el ejemplo más representativo es que desde su creación en 1945 el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas es uno de los seis órganos más importantes de dicha institución. México forma parte desde 15 de junio de 2017 siendo electo con 182 de los 187 votos del consejo, dicho órgano tiene como meta incidir de manera efectiva a los retos globales, tales como la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, el combate al cambio climático y la protección del medio ambiente, o la igualdad de género, de conformidad con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Lo cual, nos da otro precedente: incluir el desarrollo sostenible dentro de los objetivos de desarrollo económico y social.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

Se ha demostrado con sustento histórico la importancia Nacional e Internacional de que exista un organismo de recomendación, consulta y participación de los diversos sectores actores en el desarrollo económico, social y ambiental, sin embargo, existe un elemento contundente dentro de la Constitución Política de la Ciudad de México, el mandato expreso en su artículo 17 apartado C, que establece:

“1. El Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México es un órgano de diálogo social y concertación pública. Colaborará con el gobierno local, las alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.”³

En su numeral 2, refiere:

³ Constitución Política de la Ciudad de México. 05 de febrero de 2017. Disponible en: <https://www.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/59a/588/5d9/59a5885d9b2c7133832865.pdf>



"2. El Consejo se integra por representantes de organizaciones de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores y de profesionales, instituciones académicas, así como de las alcaldías. Para el desempeño de sus funciones, contará con autonomía técnica y financiera."⁴

Mientras que en su párrafo, la redacción dice:

"En el desempeño de las actividades se respetarán los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad."⁵

Producto de una revisión de la naturaleza del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, establecida en la Ley del 30 de noviembre de 2009 del mismo, que a la letra establecen:

Artículo 3.- Se crea el Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, como una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio, que coadyuva sólo con el Gobierno del Distrito Federal en la rectoría del desarrollo integral y sustentable, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como en una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y dignidad de los individuos, grupos y clases sociales que conforman el Distrito Federal, transitando hacia una economía que transforme la producción para impulsar la competitividad y el empleo. El Consejo es un órgano de apoyo que cuenta con autonomía técnica y financiera para el desempeño de sus funciones.

Por lo que de lo anterior se desprenden tres supuestos que hacen incompatible la actual legislación del Consejo, con la nueva realidad jurídica de la Ciudad de México.

1.- Su nueva naturaleza es de "un órgano de diálogo y concertación social" la naturaleza establecida en la ley de 2009 establece como "una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo, propositivo y decisorio" por tanto: se hacen disímbolos e incluso, caería en invasión de atribuciones dotando atribuciones decisorias de manera extra constitucional a un órgano de concertación y opinión.

2.- La Ley del 2009 no contempla estructura y atribuciones de carácter ambiental, como están consagradas en la Constitución de la Ciudad de México, por tanto, es necesario incluir este mandato.

3.- Adicionar el cuerpo normativo de una legislación existente para adaptarla a la nueva realidad jurídica, supone un desaseo legislativo que no responde a la

⁴ Ibidem

⁵ Ibidem.



dimensión del avance democrático en el régimen político de la ciudad planteado en la Reforma Política del 29 de enero de 2016 que redundó en la expedición de la Primera Constitución de la Ciudad de México como Entidad Federal Autónoma, Sede de los Poderes de la Unión. Por tanto, la CdMx merece normatividad desarrollada exprofeso a su condición y marco jurídico actual.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA

1. El actual consejo Económico y Social de la Ciudad de México está pensado en una visión disímbola a las que actualmente le confiere la Constitución de la Ciudad de México.
2. Es necesario actualizar los supuestos no sólo jurídicamente, sino incluir la visión ambiental, que es, además un mandato Constitucional.
3. La Ciudad de México debe empezar una tradición normativa aseada legislativamente, partiendo del supuesto de la radical transformación de contar por primera vez con una Constitución Política y no, un mero Estatuto de Gobierno, por tanto, sus leyes deben de responder a ese realidad y no ser un remiendo de un marco jurídico anacrónico.

Por tanto, es necesario expedir la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

Se trata de una Ley Orgánica, porque regula una materia Constitucional, tiene por objeto reafirmar la autonomía del Consejo, pero sobre todo y atendiendo a una definición gramatical del concepto:

“...tiene por objeto precisar las bases de organización y funcionamiento de una institución derivada de los tres Poderes del Estado. “⁶

Al ser la Constitución un complejo normativo de naturaleza suprema, fundamental y de carácter general, existen un conjunto de leyes de naturaleza secundaria que permiten particularizar sus alcances, respetando en todo momento su jerarquía superior. Bajo este supuesto, la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México (CES CDMX) publicada el 30 de diciembre de 2009 en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal, al encontrar diferencias tanto de denominación debido al cambio entre el CES CDMX y el CONSEJO, así como de alcance y atribuciones del

⁶ Glosario de Términos Parlamentarios, Sistema de Información Legislativa. Secretaría de Gobernación. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=147>



I LEGISLATURA

nuevo órgano, precisa ser abrogada con el objeto de armonizar el marco normativo del CONSEJO con las nuevas disposiciones establecidas por la Constitución Política de la CDMX.

En este sentido, el expedir una nueva Ley del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CONSEJO) permitiría alcanzar los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL DE LA LEY DEL CESA CDMX

- Establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (CESA CDMX), así como la creación del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (FESA CDMX), en términos del espíritu que llevó a los Constituyentes a determinar la evolución del CES de la CDMX al plano constitucional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA LEY DEL CESA CDMX.

- Tomar como referente principal para la elaboración de esta Ley las atribuciones, la experiencia, el desempeño, las actividades y las formas de organización del CES de la CDMX.
- Precisar la naturaleza del CESA CDMX, acorde al enfoque constitucional del nuevo papel asignado a la ciudadanía en la gobernabilidad democrática y a su indispensable participación e incidencia por derecho en la planeación estratégica de largo plazo, en el diseño, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en la deliberación, en el diálogo social, en la interlocución y en el fomento a la ciencia y la tecnología.
- Precisar en ese sentido las atribuciones y los alcances del CESA CDMX
- Establecer cuáles serán los órganos de gobierno del CESA CDMX, así como su forma de operación y atribuciones;
- Definir la forma en que se integra el CESA CDMX, así como la forma en que han de elegirse sus integrantes;
- Modificar la nomenclatura del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México (FES CDMX) y considerar la modificación de su instrumento Constitutivo;
- Establecer el papel del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México (FESA CDMX) como ente ejecutor de los recursos del CESA



I LEGISLATURA

CDMX y como instrumento para asegurar las acciones del CESA CDMX y garantizar su autonomía técnica y financiera;

- Identificar las disposiciones normativas que han resultado eficaces en la operación de los actuales CES CDMX y FES CDMX, así como aquellas que han derivado en beneficios para la administración pública local y para la CDMX, a fin de conservarlas en la nueva Ley del CESA CDMX;
- Identificar las disposiciones normativas que regulan al CES CDMX o habrán de regular al CESA CDMX, con objeto considerar su expedición o reforma, lo anterior de acuerdo a la naturaleza, objeto y funciones que tanto la Constitución Política de la CDMX como esta Ley establecen para el CESA CDMX;
- Brindar certeza jurídica de los recursos materiales, financieros y humanos asignados al actual FES CDMX en el tránsito hacía el FESA CDMX,
- Brindar certidumbre a los asuntos que previo a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de trámite por parte del CES CDMX o el FES CDMX.

RAZONAMIENTOS SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 17 apartado C, la existencia de un Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, por lo que propuesta se basa en dotar de un marco jurídico para cumplir lo mandatado en el máximo ordenamiento local de la Ciudad de México.

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Se deroga la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, para expedir la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO



I LEGISLATURA

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO ECONÓMICO, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Preliminares

CAPÍTULO ÚNICO Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente Ley es de orden e interés público y tiene por objeto establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, establecido en el artículo 17, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 2°.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- I. Acuerdo: A las resoluciones de la Asamblea General del Consejo o de cualquier de sus órganos colegiados;
- II. Alcaldía: A los órganos político administrativos de gobierno de cada una de las demarcaciones territoriales.
- III. Autonomía financiera: A aquella por la cual, el Consejo puede proponer, asignar y ejecutar el presupuesto asignado a través del Fondo con base en las decisiones de sus órganos internos de operación;
- IV. Autonomía técnica: La capacidad en recursos físicos y humanos para ejercer en plenitud la libertad de acción para dar cumplimiento a las funciones, atribuciones y objeto que la Ley Consejo señala, así como para la emisión de disposiciones internas que coadyuven con el cumplimiento de estos fines;
- V. Cabildo: Al consejo de personas alcaldes que funciona como un órgano de planeación, coordinación, consulta, acuerdo y decisión del Gobierno de la Ciudad de México;
- VI. Consejo: Al Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México;



I LEGISLATURA

- VII. Ciudad: A la Ciudad de México;
- VIII. Comisión: A las Comisiones del Consejo;
- IX. Consejero: En singular o plural, al integrante del Consejo;
- X. Fondo: Al Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México;
- XI. Gobierno Local: Al Titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México y a su Administración Pública;
- XII. Ley: A la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, reglamentaria del artículo 17, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIII. Presidente de la Asamblea: A la persona que preside la Asamblea General del Consejo;
- XIV. Reglamento: Al Reglamento Interno del Consejo;
- XV. Representantes de Instituciones Académicas: A las personas representantes de las principales instituciones de educación superior de la Ciudad de México,
- XVI. Organizaciones de la Sociedad Civil: A las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y organizaciones de consumidores, ambientalistas, derechos humanos, equidad de género, filantropía, de defensa de los derechos infantiles, padres de familia, vecinales, indígenas, academias de ciencias, centros de pensamiento, desarrollo urbano, seguridad pública y cultura;
- XVII. Organizaciones de Trabajadores: A las asociaciones o sindicatos, constituidos para el estudio, mejoramiento y defensa de los derechos de las personas trabajadoras;
- XVIII. Organizaciones Empresariales: A las confederaciones patronales, asociaciones, sindicatos de patrones o cualquier órgano de representación, constituido para el estudio, mejoramiento y defensa del sector empresarial, y
- XIX. Organizaciones de Profesionales: A los colegios de profesionistas.

TÍTULO SEGUNDO

Del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México



CAPÍTULO I

Objeto, Funciones y Atribuciones

Artículo 3.- El Consejo Económico, Social y Ambiental es un Órgano de diálogo social y concertación pública, que colabora con el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo en la promoción del desarrollo social incluyente, el cumplimiento de los derechos, el fomento del crecimiento económico sustentable, en la viabilidad y equilibrio fiscales de la Ciudad y el empleo, y la justa distribución del ingreso.

A través del Consejo, el Gobierno y las Alcaldías garantizan la participación y coordinación con las organizaciones de la sociedad civil, empresariales, instituciones académicas, de trabajadores y de profesionales en la constitución de un Estado social y democrático de pleno ejercicio de los derechos con valores de libertad, igualdad, cohesión social y participación ciudadana como una instancia de carácter consultivo y propositivo.

Para el desempeño de sus funciones el Consejo cuenta con autonomía técnica y financiera y en el desempeño de sus actividades se respetan los principios de transparencia, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Artículo 4°.- Para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de consulta indispensable para la Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México en el diseño y evaluación políticas públicas, programas y acciones que promuevan el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales;
- II. Coordinar la participación de los sectores social, público y privado para el establecimiento de estrategias que promuevan el bienestar social, desarrollo económico distributivo y sustentabilidad ambiental, así como generar propuestas de solución a problemas públicos;
- III. Promover, analizar y opinar sobre el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas, iniciativas de Ley, Programas y proyectos en



- materia económica, social y ambiental, que realice la a Jefatura de Gobierno, el Cabildo y las Alcaldías de la Ciudad de México;
- IV. Convocar a los sectores público, privado, y social para la realización de foros que promuevan el análisis y discusión de los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad de México;
 - V. Proponer mecanismos de participación ciudadana que promuevan el diálogo social y la concertación pública en asuntos de trascendencia para la Ciudad;
 - VI. Opinar y dar seguimiento sobre los Convenios Internacionales en materia de desarrollo sustentable que suscriba la Ciudad de México, en relación con los objetivos del Consejo;
 - VII. Realizar estudios, reportes y análisis en materia de evolución de la situación y la política económica, social y ambiental de la Ciudad, y otros temas de interés estratégicos;
 - VIII. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, así como remitir la información que genere a fin de coadyuvar en la toma de decisiones;
 - IX. Participar en la aportación y asignación de recursos de naturaleza privada para sumarlos a los recursos públicos, con el fin de financiar políticas públicas, programas y proyectos orientados a mejorar la competitividad de la Ciudad; su transformación productiva que permita impulsar la competitividad y el empleo; su ambiente de negocios; su tránsito hacia una economía basada en el conocimiento; el impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; la promoción internacional de la Ciudad, y en general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales con base en un enfoque de sustentabilidad; y
 - X. Las demás previstas en otras leyes o Reglamentos.

Artículo 5°.- El Consejo tiene las siguientes funciones:

- I. Actuar como órgano consultivo especializado en materia económica, social y ambiental del Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;



- II. Ser una instancia de representación y participación económica y social, con carácter consultivo y propositivo;
- III. Ser un espacio por el cual la ciudadanía ejerce la democracia deliberativa, directa y participativa;
- IV. Opinar y proponer, en términos de la legislación aplicable, en lo relativo a la planeación del desarrollo económico, social y ambiental de la Ciudad;
- V. Ser el espacio de representación permanente, de diálogo social, de interlocución, de incidencia en políticas públicas y de concertación en temas de interés de la Ciudad;
- VI. Analizar las condiciones económicas, sociales y ambientales de la Ciudad, así como su impacto en la legislación y en las políticas públicas;
- VII. Formular propuestas de los asuntos que le son consultados o aquellos de interés estratégico para la Ciudad;
- VIII. Generar información, estudios, proyectos o recomendaciones que coadyuven al Gobierno Local, a las Alcaldías y al Cabildo en la toma de decisiones;
- IX. Participar, en términos de la legislación aplicable, en el diseño, seguimiento y en la evaluación de las políticas públicas de carácter económico, social y ambiental;
- X. Coadyuvar a alcanzar los fines del proceso de desarrollo, el mejoramiento de la vida en los órdenes económico, social y ambiental para afirmar la dignidad de las personas que habitan la Ciudad;
- XI. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- XII. Las demás análogas al cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO II

Integración

Artículo 6°. - El Consejo se integra por personas Consejeras, las cuales se enlistan a continuación, quienes son representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionales y de instituciones académicas, así como de las Alcaldías.



Los personas integrantes del Consejo se encuentran distribuidas de la siguiente manera:

- I.** 5 representantes de organizaciones de la sociedad civil;
- II.** 5 representantes de organizaciones empresariales;
- III.** 5 representantes de organizaciones de trabajadores;
- IV.** 5 representantes de organizaciones de profesionales;
- V.** 5 representantes de instituciones académicas; y
- VI.** La persona Titular de cada Alcaldía de la Ciudad de México.

Se procurará en su integración la paridad de género, además, contarán con el carácter de invitados permanentes, contando únicamente con derecho a voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y pudiendo nombrar a un representante, los siguientes:

- VII.** El Titular de la Jefatura de Gobierno, quien fungirá como Presidente Honorario del Consejo;
- VIII.** Tres Diputados del Congreso de la Ciudad de México, que serán propuestos por la Comisión de Desarrollo Económico y ratificados por el Pleno;
- IX.** La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- X.** La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- XI.** La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- XII.** La persona titular de la Secretaría de Turismo;
- XIII.** La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
- XIV.** La persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; y
- XV.** La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 7°.- Las personas representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de trabajadores, de profesionales y de instituciones académicas son designados por los propios sectores de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo y duran en su encargo un



periodo de 3 años, con la posibilidad de ser reelegidos por un periodo adicional.

Las personas titulares de las Alcaldías, podrán nombrar a una persona servidor público suplente que deberá tener cuando menos el rango de titular de Dirección General, dicha propuesta deberá ser aprobada a propuesta de la o el Alcalde por el Consejo de la Alcaldía.

La participación de los Consejeros en el Consejo tiene el carácter de honorífico y son personas que han destacado por su contribución al desarrollo de la Ciudad.

CAPÍTULO III

De los personas integrantes del Consejo

Artículo 8°.- Las personas integrantes del Consejo cuentan con las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General del Consejo o de cualquiera de los órganos de los que forma parte;
- b) Designar a su suplente en las sesiones de la Asamblea General del Consejo o de cualquiera de sus órganos de los que forma parte, quien cuenta con las mismas obligaciones y facultades que el Consejero Propietario que representa;
- c) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo o de cualquiera de sus órganos, cuando así sea el caso;
- d) Votar todos los Acuerdos contenidos en el orden del día de las sesiones a las que asista, ya sea en la Asamblea General del Consejo o en cualquiera de sus órganos;
- e) Proponer estrategias de trabajo para mejorar el desempeño del Consejo;
- f) Acatar los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo, del Comité Directivo y de las Comisiones;
- g) Desempeñar los cargos y realizar las actividades que le son conferidas por el Consejo o por cualquiera de sus órganos;



- h) Abstenerse de revelar cualquier información reservada o confidencial a la que tengan acceso en el desempeño de sus funciones, conforme a lo dispuesto por las normas en materias de transparencia y acceso a la información pública así como de seguridad nacional;
- i) Abstenerse de realizar actos incompatibles con las funciones que desempeñan, así como de hacer valer su condición de Consejeros en beneficio propio;
- j) Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- k) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9º.- Las personas integrantes del Consejo cuentan con las siguientes facultades:

- I. Someter a consideración del Presidente de la Asamblea y Presidente del Comité Directivo o del Secretario Técnico del Consejo y Secretario Técnico del Comité Directivo, las propuestas de asuntos que se considere deban formar parte del orden del día de las sesiones;
- II. Proponer la conformación de Comisiones así como su integración;
- III. Formar parte de cualquiera de los órganos del Consejo, cuando se le designe para tal efecto;
- IV. Someter a consideración de la Presidencia de la Asamblea y Presidencia del Comité Directivo, la invitación a las sesiones de personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en las sesiones, los cuales tienen únicamente derecho a voz;
- V. Someter a consideración de las personas Titulares de las Comisiones de las que forma parte, la invitación a las sesiones de personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en las sesiones, los cuales tienen únicamente derecho a voz;
- VI. Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de las Comisiones de las que no forma parte;
- VII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- VIII. Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.



I LEGISLATURA

TÍTULO TERCERO

De los Órganos del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México

CAPÍTULO I

De los Órganos Colegiados

Artículo 10.- El Consejo cuenta con los siguientes órganos colegiados:

- I.** La Asamblea General del Consejo;
- II.** El Comité Directivo, y
- III.** Las Comisiones.

CAPÍTULO II

De la Asamblea General del Consejo

Artículo 11.- La Asamblea General del Consejo es el órgano superior de decisión del Consejo y se integra por la totalidad las personas integrantes.

Los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo son obligatorios para todos los Consejeros y Consejeras, incluyendo a los que se ausenten en las sesiones en que sean aprobados.

Artículo 12.- La Asamblea General del Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I.** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo, así como sus reformas;
- II.** Autorizar el programa de trabajo del Consejo;
- III.** Constituir las Comisiones necesarias para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo, considerando el perfil de sus Consejeros y la proporcionalidad de sus integrantes;
- IV.** Elegir a la persona Presidente del Consejo y a las personas miembros Comité Directivo;
- V.** Nombrar a la persona titular de la Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaría Técnica del Comité Directivo;



- VI. Turnar a las Comisiones los asuntos que le sean consultados al Consejo;
- VII. Sancionar los dictámenes de los asuntos que son consultados al Consejo y ordenar su remisión al Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;
- VIII. Aprobar las propuestas o contrapropuestas de los asuntos que le son consultados y ordenar su presentación ante el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;
- IX. Convocar a la discusión pública los asuntos de mayor trascendencia para la Ciudad y celebrar los foros, seminarios, congresos, mesas de trabajo y todo tipo de eventos necesarios para tal efecto;
- X. Sancionar la opinión del Consejo sobre los asuntos que son de interés estratégico para la Ciudad en las materias económica, social o ambiental y ordenar su presentación ante el Gobierno Local, las Alcaldías y el Cabildo;
- XI. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo;
- XII. Solicitar y aprobar los informes de las Comisiones;
- XIII. Aprobar y remitir las propuestas y recomendaciones al Paquete Económico Anual de la Ciudad de México;
- XIV. Determinar el destino y la orientación de recursos asignados al Consejo para su ejercicio a través del Fondo;
- XV. Aprobar la participación del Consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar las funciones del Consejo;
- XVI. Conocer el anteproyecto de presupuesto del Fondo;
- XVII. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias;
- XVIII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- XIX. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 13.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, la Asamblea General del Consejo se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Celebrar sesiones ordinarias cuatro veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considera necesario;
- II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberán realizarse con cinco días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con dos días hábiles de anticipación;



I LEGISLATURA

- III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas válidas cuando se encuentran presentes más de la mitad de personas Consejeras del Consejo;
- IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría calificada;
- V. En el caso de empate en la votación de sus Acuerdos su Presidente tiene voto de calidad;
- VI. Sus dictámenes, opiniones y recomendaciones tienen un carácter consultivo y orientativo;
- VII. Pueden ser invitadas a sus sesiones, personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en sus sesiones, las cuales tienen únicamente derecho a voz; y
- VIII. Ser espacio de interlocución fundada a nivel técnico con grupos o personas interesadas en temas de alto impacto en materias económico, social y ambiental.

CAPÍTULO III **Del Comité Directivo**

Artículo 14.- El Comité Directivo es el órgano de gobierno del Consejo y se integra por los siguientes miembros:

- I. Una persona Presidente, que es la persona Presidente de la Asamblea General;
- II. Una persona representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- III. Una persona de las Organizaciones Empresariales;
- IV. Una persona de las Organizaciones de Trabajadores;
- V. Una persona de las Organizaciones de Profesionales;
- VI. Una persona de las Instituciones Académicas; y
- VII. Cuatro representantes de las Alcaldías.

Que serán electos conforme a lo dispuesto en su reglamento interno. Además, contarán con el carácter de invitados permanentes, contando únicamente con derecho a voz y voto en las sesiones del Comité Directivo del Consejo y pudiendo nombrar a su respectivo suplente, los siguientes:



I LEGISLATURA

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- II. La persona titular de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;
- III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico; y
- IV. La persona titular de la Secretaría del Medio Ambiente.

Artículo 15.- El Comité Directivo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Someter a consideración de la Asamblea General el programa de trabajo del Consejo;
- II. Desarrollar la propuesta de Reglamento así como de sus reformas;
- III. Solicitar y conocer los informes de las Comisiones y someterlos a consideración de la Asamblea General del Consejo;
- IV. Solicitar la información que las Comisiones requieren para el desarrollo de sus funciones;
- V. Turnar a las Comisiones los asuntos que son consultados al Consejo;
- VI. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias;
- VII. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- VIII. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, el Comité Directivo se sujeta a las siguientes reglas:

- I. Celebrará sesiones ordinarias seis veces al año y sesiones extraordinarias las veces que lo considere necesario;
- II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberán realizarse con tres días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación;
- III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas validas cuando se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto;
- IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría simple;
- V. En el caso de empate en la votación de sus Acuerdos la persona Presidente tiene voto de calidad;



- VI. Pueden ser invitadas a sus sesiones, personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar en sus sesiones, las cuales tienen únicamente derecho a voz.

CAPÍTULO IV

De las Comisiones

Artículo 17.- Las Comisiones son la forma de organización interna, de carácter colegiado, constituidas para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo.

Las Comisiones se integran con un mínimo de tres personas Consejeras y en su conformación se considera el perfil y la proporcionalidad de sus integrantes.

Pueden contar con la participación de asesoría externa para la realización de tareas técnicas o especializadas, la cual, en ningún caso formarán parte de la Comisión en la que participen.

Las Comisiones son ordinarias, cuando la Asamblea General del Consejo o el Comité Directivo, les otorguen ese carácter por tener encomendados asuntos de naturaleza permanente.

Las Comisiones son especiales, cuando la Asamblea General del Consejo o el Comité Directivo, les otorguen ese carácter por tener encomendados asuntos de naturaleza transitoria o específica.

Artículo 18.- Las Comisiones cuentan con las siguientes atribuciones:

- I. Formular el proyecto de programa de trabajo del Consejo;
- II. Elaborar las propuestas de dictamen de los asuntos que son consultados al Consejo;
- III. Preparar las propuestas o contrapropuestas de los asuntos que le son consultados al Consejo;



I LEGISLATURA

- IV. Emitir las propuestas de opinión del Consejo sobre los asuntos que son de interés estratégico para la Ciudad en las materias económica, social y ambiental;
- V. Solicitar la información necesaria para el ejercicio de las funciones y atribuciones del Consejo;
- VI. Realizar informes sobre temas propios a la naturaleza de la Comisión;
- VII. Formular propuestas y recomendaciones al Paquete Económico Anual de la Ciudad de México;
- VIII. Analizar la participación del Consejo en fideicomisos públicos y privados que tengan como fin impulsar las funciones de este órgano;
- IX. Aprobar su calendario de sesiones ordinarias;
- X. Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- XI. Las demás análogas al cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 19.- Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento, las Comisiones se sujetan a las siguientes reglas:

- I. Celebran sesiones ordinarias según lo determinen en su calendario de sesiones y sesiones extraordinarias las veces que lo consideran necesario;
- II. La convocatoria a sus sesiones ordinarias deberán realizarse con dos días hábiles de anticipación y la convocatoria a sus sesiones extraordinarias con un día hábil de anticipación;
- III. Sus sesiones ordinarias o extraordinarias son consideradas válidas cuando se encuentran presentes más de la mitad de sus integrantes con derecho a voto;
- IV. Sus Acuerdos se toman por mayoría simple;
- V. En el caso de empate en la votación de sus Acuerdos, el Titular de la Comisión tiene voto de calidad;
- VI. Pueden ser invitadas a sus sesiones personas o instituciones reconocidas por sus aportaciones en los asuntos a tratar, las cuales tienen únicamente derecho a voz.

CAPÍTULO V

De los Órganos Unipersonales



Artículo 20.- El Consejo cuenta con los siguientes órganos unipersonales:

- I. La Presidencia de la Asamblea General y la Presidencia del Comité Directivo;
- II. La Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo y la Secretaría Técnica del Comité Directivo;
- III. Las personas Titulares de las Comisiones, y las Secretarías Técnicas de las Comisiones.

CAPÍTULO VI

De la persona Presidente de la Asamblea General y Presidente del Comité Directivo

Artículo 21.- La persona Presidente de la Asamblea General es a su vez la Presidenta del Comité Directivo y tiene funciones de dirección y representación del Consejo.

La persona Presidente de la Asamblea General y Presidente del Comité Directivo es propuesta y designada por las personas Consejeras de conformidad a lo establecido en el Reglamento.

La Presidencia de la Asamblea General del Consejo y la Presidencia del Comité Directivo, se alterna entre las personas representantes de organizaciones: de la sociedad civil, empresariales, de personas trabajadoras, de profesionales y de instituciones académicas de acuerdo al orden y procedimiento establecido en el Reglamento Interno del Consejo.

Artículo 22.- La persona Presidente de la Asamblea General y Presidente del Comité Directivo tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo;
- b) Garantizar los derechos de las personas Consejeras del Consejo;
- c) Representar al Consejo ante los sectores público, privado y social;



- d) Suscribir convenios de colaboración ante los sectores público, privado y social, ya sea de carácter nacional o internacional, previa aprobación de la Asamblea General del Consejo;
- e) Designar de entre las personas Consejeras, a quien le suplirá en sus ausencias en las sesiones de la Asamblea General del Consejo y del Comité Directivo;
- f) Emitir en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones de dichos órganos;
- g) Recibir y autorizar las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea General o del Comité Directivo;
- h) Incluir en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General o del Comité Directivo, debido a su importancia, asuntos que no hayan sido señalados en la convocatoria;
- i) Proponer en la primera sesión anual de la Asamblea General y del Comité Directivo, el calendario de sesiones ordinarias;
- j) Acordar el orden de intervención de las personas Consejeras y de la persona Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaría Técnica del Comité Directivo, en la conducción de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo, procurando la equidad en su participación;
- k) Participar con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General del Consejo o de cualquiera de sus órganos, contando, en el caso de empate en la votación de los Acuerdos, con voto de calidad;
- l) Avalar las actas de las sesiones de la Asamblea General del Consejo y del Comité Directivo;
- m) Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de la Asamblea General del Consejo y del Comité Directivo;
- n) Recibir de la secretaría técnica el apoyo administrativo, técnico y operativo para el despacho de las funciones del Consejo;
- o) Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y
- p) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.



CAPÍTULO VII

Del Secretario Técnico de la Asamblea General del Consejo y Secretario Técnico del Comité Directivo

Artículo 23.- La persona Secretaria Técnica de la Asamblea General es a su vez la Secretaria Técnica del Comité Directivo y coordina el trabajo administrativo y operativo de la Asamblea General y del Comité Directivo.

La titularidad de la Secretaría Técnica será propuesta por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno y deberá ser aprobada por el Consejo, y fungirá en la Secretaría Técnica de la Asamblea General del Consejo y Secretaría Técnica del Comité Directivo por el mismo periodo que dure su gestión.

La persona Secretario Técnico de la Asamblea General del Consejo y Secretario Técnico del Comité Directivo es sobre quien recaen únicamente las responsabilidades técnicas, administrativas y de operación de ambos órganos.

Artículo 24.- La persona Secretario Técnico de la Asamblea General y Secretario Técnico del Comité Directivo tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Coordinar la relación del Consejo con los sectores público, privado y social;
- b) Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo;
- c) Recibir las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Asamblea General y del Comité Directivo y someter el orden del día a autorización del Presidente de la Asamblea General o del Comité Directivo;
- d) Emitir, previo acuerdo con el Presidente de la Asamblea General y Presidente del Comité Directivo, en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones de dichos órganos;
- e) Llevar el control de asistencia de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo;



I LEGISLATURA

- f) Llevar el control de la designación de personas Consejeras así como el de sus suplentes;
- g) Realizar y registrar el conteo de la votación de los Acuerdos;
- h) Levantar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo;
- i) Llevar a cabo el registro y el seguimiento de los Acuerdos de la Asamblea General y del Comité Directivo;
- j) Participar en las sesiones de la Asamblea General y del Comité Directivo;
- k) Las demás previstas en otras leyes o reglamentos, y
- l) Las demás análogas al cumplimiento del objeto de sus funciones.

CAPÍTULO VIII

De las personas titulares de las Comisiones

Artículo 25.- Las personas titulares de las Comisiones son las y los Consejeros encargados de coordinar los trabajos de investigación, consulta, análisis, debate y, en su caso, de propuesta de los asuntos que son consultados al Consejo o de aquellos que son de interés estratégico para la Ciudad, de acuerdo de la Comisión de que se trate.

Las personas titulares de las Comisiones son propuestas y designadas por los Consejeros y Consejeras integrantes de la Comisión, de conformidad a lo establecido en el Reglamento y durarán en su encargo:

- I. En el caso de las Comisiones ordinarias un periodo de 3 años, con la posibilidad de reelección por un periodo adicional; y
- II. En el caso de las Comisiones especiales, duran en su encargo el mismo periodo de existencia de la Comisión especial o, en su caso, hasta la designación de una nueva Titularidad de la Comisión de que se trate.

Artículo 26.- Las personas titulares de las Comisiones tienen las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Dirigir las sesiones de la Comisión;



- b) Representar a la Comisión ante la Asamblea General y el Comité Directivo, así como ante los sectores público, privado y social;
- c) Consolidar el trabajo de la Comisión y reportar sus avances a la Asamblea General o al Comité Directivo, cuando estos así lo soliciten;
- d) Designar, de entre las personas Consejeras integrantes de la Comisión, a quien lo suplirá en sus ausencias en las sesiones de la misma;
- e) Proponer a la Comisión, de entre las personas Consejeras que la integran, a la persona que fungirá en la Secretaría Técnica de la misma;
- f) Emitir, en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones de la Comisión;
- g) Recibir y autorizar las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día de la Comisión;
- h) Proponer en la primera sesión de la Comisión, el calendario de sesiones ordinarias;
- i) Participar con voz y voto en las sesiones de la Comisión, contando, en el caso de empate en la votación de los Acuerdos, con voto de calidad;
- j) Avalar las actas de las sesiones de la Comisión;
- k) Realizar las acciones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los Acuerdos de la Comisión;
- l) Auxiliarse, de conformidad a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento, en el Secretario Técnico de la Comisión, para el ejercicio de sus funciones;
- m) Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y
- n) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO IX

De las personas Secretarías Técnicas de las Comisiones

Artículo 27.- Las personas Secretarías Técnicas de las Comisiones coordinan el trabajo administrativo y operativo de las Comisiones.

Las personas Secretarías Técnicas de las Comisiones son designadas por las personas Consejeras integrantes de la Comisión, de conformidad a lo establecido en esta Ley y en el Reglamento y duran en su encargo, en el caso



de las Comisiones ordinarias, un periodo de 3 años, con la posibilidad de ser reelegidas por un periodo adicional. En el caso de las Comisiones especiales, duran en su encargo el mismo periodo de existencia de la Comisión especial o, en su caso, hasta la designación de una nueva persona Secretaria Técnica de la Comisión de que se trate.

Artículo 28.- La persona Secretarias Técnica de las Comisiones tiene las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Coordinar la relación de la Comisión con los sectores público, privado y social;
- b) Supervisar los servicios relacionados con la celebración de las sesiones de la Comisión;
- c) Recibir y someter a autorización del Titular de la Comisión las propuestas de asuntos a tratar en el orden del día;
- d) Emitir, previo acuerdo con la persona Titular de la Comisión, en términos de lo previsto en el Reglamento, la convocatoria para las sesiones;
- e) Llevar el control de asistencia de la Comisión;
- f) Llevar el control de integrantes y asesorías externas de la Comisión así como el de sus suplentes;
- g) Realizar y registrar el conteo de la votación de los Acuerdos;
- h) Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- i) Llevar a cabo el registro y el seguimiento de los Acuerdos de la Comisión;
- j) Participar en las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto;
- k) Las demás previstas en otras leyes o reglamentos; y
- l) Las demás análogas al cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO CUARTO

Del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México



CAPÍTULO ÚNICO

De la administración y ejercicio de los recursos del Consejo

Artículo 29.- El Consejo para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, contará con un Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, el cual administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México, así como cualquier otra fuente de financiamiento prevista en la legislación aplicable.

El Fondo contará con una persona Directora General, quien será nombrada por la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, quien deberá de cumplir con lo establecido en esta ley y las demás aplicables.

Artículo 30.- El Fondo contará con un Comité Técnico, cuya estructura estará definida por el contrato de fideicomiso.

Artículo 31.- El Fondo, a petición del Consejo, podrá constituir subfondos para:

- I. Mejorar la competitividad de la Ciudad;
- II. La transformación productiva que impulse la competitividad y el empleo;
- III. Mejorar el ambiente de negocios;
- IV. El tránsito hacia una economía basada en el conocimiento;
- V. El impulso a la creación y desarrollo de micro, pequeñas, medianas empresas y cooperativas; y
- VI. En general, promover las inversiones público-privadas que produzcan beneficios sociales.

Artículo 32.- El Consejo elaborará y aprobará los lineamientos de operación del fondo y de los subfondos, donde se establecerán detalladamente, entre otros aspectos, su integración, atribuciones, políticas de operación y procedimientos de conformidad con la normatividad aplicable y para el cumplimiento de su objeto.



I LEGISLATURA

Artículo 33.- Se creará el Comité de Vigilancia del Fondo, organismo que dependerá de la Secretaría de la Contraloría General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se abroga la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de diciembre de 2009.

CUARTO.- El Reglamento interno del Consejo deberá expedirse a más tardar a los 30 días de su integración.

En tanto no se expida el Reglamento Interno del Consejo se aplicará el Reglamento Interior del Consejo Económico y Social del Distrito Federal.

QUINTO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las referencias hechas al Consejo Económico y Social de la Ciudad de México en otras normas locales vigentes, se entienden hechas al Consejo.

Asimismo, las referencias hechas al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México.

SEXTO.- Para la integración del Consejo Económico, Social y Ambiental, la designación de los Consejeros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresariales, de Trabajadores, de Profesionales y de Instituciones Académicas, se realizará por única ocasión por invitación de la



Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a propuesta de la Comisión de Desarrollo Económico del Congreso de la Ciudad de México; quien para tal efecto y a fin de salvaguardar la operatividad y representatividad deberá observar la actual conformación del Consejo.

Las personas Titulares de las Alcaldías deberán ser notificadas de su nombramiento en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, quienes a efecto de nombrar a su suplente deberán observar que dicha persona ostente el cargo de Director General y que la denominación de su encargo corresponda a las atribuciones del Consejo; dicho acuerdo deberá ser validado por el Concejo de la Alcaldía.

Asimismo, las referencias hechas al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México en otras normas locales vigentes, se entienden hechas al Fondo.

SÉPTIMO.- Para la integración del Consejo Económico, Social y Ambiental, la designación de los Consejeros representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Empresariales, de Trabajadores, de Profesionales y de Instituciones Académicas, se realizará por única ocasión por invitación de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, quien para tal efecto y a fin de salvaguardar la operatividad y representatividad deberá observar la actual conformación del Consejo.

Las personas Titulares de las Alcaldías deberán ser notificadas de su nombramiento en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley, quienes a efecto de nombrar a su suplente deberán observar que dicha persona ostente el cargo de Director General y que la denominación de su encargo corresponda a las atribuciones del Consejo; dicho acuerdo deberá ser validado por el Concejo de la Alcaldía.

Asimismo, las referencias hechas al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México en otras normas locales vigentes, se entienden hechas al Fondo.



OCTAVO.- El Consejo deberá quedar constituido e instalado en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Una vez que el Consejo quede constituido e instalado tendrá un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores para emitir su Reglamento Interno.

En tanto se emite el Reglamento Interno del Consejo, se continuará aplicando, en lo que no se oponga a esta Ley, el Reglamento Interno que regula la organización y el funcionamiento interno del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México; y en lo no previsto, se estará a lo que resuelva el Consejo.

Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de trámite por parte del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México seguirán a cargo del Consejo hasta su total conclusión.

NOVENO. El Consejo establecerá en su reglamento los mecanismos que impulsen la paridad de género en su integración.

DÉCIMO.- El Fondo se integrará con los recursos financieros, materiales y humanos que actualmente están asignados al Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, así como con los recursos financieros que le sean asignados anualmente en el Presupuesto de Egresos.

La plantilla laboral que, en virtud de esta Ley pase del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México al Fondo, de ninguna forma resultará afectada en las prerrogativas y derechos laborales que hayan adquirido conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables en la materia.

Los asuntos que a la entrada en vigor de la presente Ley se encuentren pendientes de trámite por parte del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México seguirán a cargo del Fondo hasta su total conclusión.



I LEGISLATURA

DÉCIMO PRIMERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, en un plazo no mayor a 180 días naturales, deberá ser modificado el Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, de fecha 09 de junio de 2010, y su Primer Convenio Modificadorio, de fecha 19 de junio de 2014, lo anterior a fin de cambiar la denominación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México hacia Fondo y de armonizar, de conformidad con la presente Ley, sus fines, atribuciones, integración y operación.

DÉCIMO SEGUNDO.- En tanto no se expidan las disposiciones correspondientes, continuarán aplicándose, en lo que no se opongan a esta Ley, las disposiciones reglamentarias y administrativas vigentes a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley.

DÉCIMO TERCERO.- El Congreso de la Ciudad, deberá asignar de manera anual en el Presupuesto de Egresos, los recursos necesarios para la operación del Fondo.

ATENTAMENTE

DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ

**DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS**

**DIP. GUILLERMO LERDO DE
TEJADA SERVITJE**



I LEGISLATURA

DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ

**DIP. PAULA ADRIANA SOTO
MALDONADO**

**DIP. ANA CRISTINA HERNÁNDEZ
TREJO**

**DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ
DÍAZ DE LEÓN**

**DIP. CARLOS ALONSO CASTILLO
PÉREZ**